



---

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 198-2022-DGA-UNDC**

---

San Vicente de Cañete, 11 de octubre de 2022

**VISTO:** El INFORME LEGAL N° 300-2022-UNDC/OAJ-ERS, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 089-2022-CO-UNDC/P, de fecha 28 de junio de 2022, resuelven en delegar a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, facultades para la atención lo considerado en la presente resolución.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 107-2022-CO/UNDC de fecha 10 de agosto del 2022 se resolvió, autorizar de manera excepcional para el Semestre Académico 2022-II en la Universidad Nacional de Cañete, la exoneración del pago del derecho de matrícula regular para los estudiantes que se encuentren en la condición socioeconómica de pobreza o pobreza extrema de acuerdo en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), de conformidad con el numeral 5.14 del artículo 5° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que consagra el Principio de "Interés Superior del Estudiante".

Que, mediante FUT, de fecha 05 de setiembre de 2022, don ARONES ALEGRÍA, Onofrio solicita devolución de dinero, depositado el 23 de agosto del presente. año, a la cuenta corriente de la Universidad Nacional de Cañete, por los conceptos de matrícula y carnet de biblioteca, del alumno BERROCAL GARCIA, Christian Hugo del sexto ciclo de Agronomía (inscrito en el SISFOH), explicando que realizó el pago ya que el beneficiario tenía problemas al momento de realizar el pago con el DNI.

Que, mediante INFORME N° 355-2022-UNDC/VRAC/DRA, de fecha 09 de setiembre de 2022, la Dirección de Registros Académicos de la Universidad Nacional de Cañete, informa que, mediante la plataforma de matrícula del SIVIRENO se hizo la verificación y el estudiante BERROCAL GARCIA, CHRISTIAN HUGO efectivamente se encuentra exonerado de pago por estar registrado en el SISFOH con Clasificación: POBRE EXTREMO; con la intención de validar la información recibida y la veracidad de los hechos, se intento contactar con el estudiante Berrocal García, al número telefónico que tiene registrado en su perfil del SIVIRENO, sin embargo no ha sido posible lograr la comunicación. En ese sentido la Dirección de Registros Académicos no le fue posible validar dicho pago y en consecuencia poder opinar al respecto. Por lo que sugiere se haga la verificación con la oficina que corresponda para poder dar atención al requerimiento solicitado por el Sr. ARONES ALEGRÍA, Onofrio en representación del estudiante BERROCAL GARCIA, Christian Hugo.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 300 - 2022-UNDC/OAJ -ERS, de fecha 06 de octubre de 2022, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda previa verificación del pago, DECLARAR PROCEDENTE EN PARTE lo solicitado y autorizar la devolución del importe pagado por el Sr. ARONES ALEGRIA, Onofrio, quien realizo el pago a favor del estudiante BERROCAL GARCIA, Christian Hugo, por la suma de S/. 79.00 soles, por concepto de matrícula regular 2022-2. Con respecto a la devolución solicitada por concepto de "Carné de biblioteca", recomienda DECLARAR IMPROCEDENTE, al no ser parte de la exoneración establecida por la RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 107-2022- CO/UNDC.



---

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 198-2022-DGA-UNDC**

---

Que, estando a las consideraciones expuestas en cada considerando de la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 29488, Resolución Ministerial N° 0458-2012-ED, Estatuto, Resolución Presidencial N° 006-2017-UNDC y demás normas concordantes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA DEVOLUCIÓN** del importe pagado por el Sr. ARONES ALEGRÍA, Onofrio, quien realizó el pago a favor del estudiante BERROCAL GARCIA, Christian Hugo, por la suma de S/ 79.00 soles por concepto de matrícula regular 2022-2.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR IMPROCEDENTE** lo solicitado, en relación a la devolución solicitada por concepto de "Carné de biblioteca", al no ser parte de la exoneración establecida por la RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 107-2022-CO/UNDC.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR** a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional publicar en la página de la UNDC, la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**Sonia Meza Jiménez**  
**Directora General de Administración**